



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Octava Sesión Ordinaria.
22 de octubre de 2025
Recurso de Reclamación
1270/2025.
Segunda Ponencia.

VERSIÓN PUBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1270/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMON JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que formulo el presente voto particular razonado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Comparto el sentido en que fue resuelto el recurso de reclamación presentado por la autoridad demandada. Sin embargo, considero que el recurso presentado por la actora debió declararse improcedente por inadmisibile, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa, el recurso de reclamación, sólo procede en contra de la resolución que resuelva en definitiva la solicitud de medidas cautelares, y en el caso se trata del acuerdo que se niega a dar trámite a la solicitud, pero no resuelve en definitiva.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Octava Sesión Ordinaria.
22 de octubre de 2025
Recurso de Reclamación
1270/2025.
Segunda Ponencia.

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.) información considerada legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario General que emite la presente.